

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0076 DEL 29 DE MARZO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019 (Super Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba).

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la señora VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.013.972, en calidad de apoderada especial del Banco de Occidente S.A. con NIT 890.300.279-4, mediante apoderada, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización según Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019 (Super Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba), mediante el radicado No. O.A.-22-0152 del 15 de marzo de 2022.

Que la señora VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.013.972, en calidad de apoderado especial del Banco de Occidente S.A. con NIT 890.300.279-4, obtuvo la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-18-1105 del 04 de julio de 2019 (Para los Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-173412, 230-173413 y No. 230-173430 y Cédulas Catastrales No. 50001-01-05-0861-0001-000, No. 50001-01-05-0861-0002-000 y No. 50001-01-05-0886-0001-000, ubicados en la Calle 4 No. 50-291 Superlote 1 Etapa 4, Calle 4 No. 50-159 Superlote 2 Etapa 4 y Calle 6 No. 50-133 Superlote 5 Etapa 5 de la Urbanización Guayuriba, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 24 de julio de 2019, siendo vigente hasta el 23 de julio de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-18-1105 el 23 de abril de 2022.

Que el constructor responsable es el ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ** con Matrícula profesional No. 25202-32549, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción tienen un avance del 20%.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0076 DEL 29 DE MARZO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019 (Super Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Prórroga de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización según Resolución No. 50001-1-18-1105 del 04 de julio de 2019 (Para los Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-173412, 230-173413 y No. 230-173430 y Cédulas Catastrales No. 50001-01-05-0861-0001-000, No. 50001-01-05-0861-0002-000 y No. 50001-01-05-0886-0001-000, ubicados en la Calle 4 No. 50-291 Superlote 1 Etapa 4, Calle 4 No. 50-159 Superlote 2 Etapa 4 y Calle 6 No. 50-133 Superlote 5 Etapa 5 de la Urbanización Guayuriba, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización Resolución No. 50001-1-18-1105 de fecha 04 de julio de 2019 y ejecutoriada el 24 de julio de 2019, hasta el 23 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **05 ABR 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintinueve (29) de marzo de 2022 expidió la Resolución No. **50001-1-22-0076** "Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de reurbanización Resolución No 50001-1-18-1105 de 2019 (Súper Lotes 1,2 y 5 en la Urbanización Guayuriba). A los predios con matrícula inmobiliaria No. 230-173412, 230-173413 y No 230-173430 ubicados en la calle 4 No 50-291 Superlote 1 Etapa 4, calle 4 No 50-159 Superlote 2 Etapa 4 y calle 6 No 50-133 Superlote 5 Etapa 5 de la Urbanización Guayuriba, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Propietarios: **BANCO DE OCCIDENTE.**

El día cuatro (04) de abril de 2022 siendo las once y cuatro de la mañana (11:04 am), se notificó la Resolución No. **50001-1-22-0076** de 2022 de manera personal a la señora **CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS** identificada con cédula de ciudadanía número 20.132.112 de Bogotá, en calidad de apoderada de la Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE** Señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**

En el mismo acto de notificación, la señora **CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS** identificada con cédula de ciudadanía número 20.132.112 de Bogotá, en calidad de apoderada de la Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE** Señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-22-0076** queda en firme el día 05 de Abril de 2022.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio